

Et suppliciis affigetur
 Qui saluari non meretur.
 O quam impii tortores
 Tunc torquebunt peccatores,
 Et terribiles ultores
 Vindicabunt prouos mores,
 Prho dolor tunc misereri,
 Et doloribus mederi.

Nullus poterit mereri,
 Postquam cepit torqueri.
 Ab hac deprecor tortura
 Et ab hostium pressura
 Tu nos libera tam dura
 Rex celorum in secula seculo-
 [rum, Amen.

De gloria beatorum.

Cum reuelo diligenter
 Quod post mortem subsequenter.
 Stabunt iusti confidenter,
 Iam delector congaudenter.
 Appropinquat enim dies
 In quo iustis erit quies.
 Tunc dulcis ihesu affectu
 Et dulcissimus aspectu
 Sic loquetur de effectu
 Omnis carnis in conspectu;
 Vos in me qui credidistis,
 Et qui mecum permanistis,
 Ecce regnum quod sponpondi
 Et quod actenus abscondi.
 Nunc uidete, nunc habete,
 Nunc regnate, nunc gaudete.
 Tunc electi mirabuntur,
 Et mirantes letabuntur;
 Exultantes respondebunt,
 Et laudabunt quem uidebunt.
 Deo gracias agamus
 Cernimus quod sperabamus.

Fruimur quod optabamus
 Deo gracias agamus.
 O quam dulce, quam iucundum
 Erit nunc odisse mundum.
 O quam triste, quam amarum
 Habuisse mundum carum.
 O Beati nunc lugentes,
 Et pro Christo patientes,
 Quibus seculi pressura
 Regnum dat spe mansura.
 Ibi iam non erit metus,
 Neque dolor, neque fletus.
 Non egestas, non senectus,
 Nullus denique defectus.
 Ibi pax erit perhennis,
 Et leticia solemnis.
 Flos et decus iuuentutis
 Et perfectio salutis.
 Quem expecto, quem requiro,
 Ad quem anxius suspiro. Amen.

Z. GARCÍA VILLADA.

PARA LA BIOGRAFIA DE FR. LUIS DE LEON

Entre los cargos hechos a Fr. Luis de León en el proceso inquisitorial que se le siguió de 1572 a 1576, figura el de haber traducido en romance el *Cantar de los Cantares*. «Item—decía el licenciado Diego de Haedo en su acusación de 5 de mayo de 1572—, que el dicho Fr. Luis de León... profanando los dichos *Cantares*, los tradujo en lengua vulgar, y están y andan en poder de muchas personas a quien él los dió, y de otras, en la dicha lengua de romance».

Lo que en este particular había lo declaró el mismo Fr. Luis, en Salamanca, a 6 de marzo de 1572, poco antes de ser procesado: «Demás desto, digo: Que habrá diez o once años que, a instancia de una persona religiosa, hice una declaración breve en lengua castellana sobre los *Cantares* de Salomón, la cual di a dicha persona, que la viese, y después de algunos días, como la hubo visto, se la torné a pedir, y la torné a mi poder. Y acaeció que un fraile que tenía cargo de mi celda, que se llama fray Diego de León, que agora está en la provincia de Aragón, hallando abierto mi escritorio, donde yo tenía el dicho libro, lo sacó con otros papeles, y lo trasladó, sin sabello ni entendello yo, y de aquel traslado, en pocos meses, sin venir a mi noticia, se multiplicaron tantos otros trasladados, que, cuando lo supe, aunque deseé y procuré recogellos, no me fué posible. Y así, según he entendido, se ha derramado por muchas partes el dicho libro, contra toda mi voluntad. Y aunque es verdad que el dicho librò ha contentado a muchos hombres doctos que le han visto, y en lo que toca a la doctrina que en él hay, nadie que lo haya visto ha puesto tacha, antes por él me han enviado recaudos de mucha amistad y aprobación personas muy señaladas en letras, como son el padre Forreiro con un fraile dominico, portugués y deudo suyo, que está en este monasterio de Santisteban, y otras personas; pero no obstante esto, a algunos amigos míos y a otros les ha parecido tener inconveniente por andar en lengua vulgar; y a mí, por la misma razón, me ha pesado que ande, y si lo pudiera estorbar, lo hubiera estorbado. Y para remedio dello el año pasado comencé a ponello en latín, para, siendo examinado y aprobado, imprimillo dando por cosa ajena y no mía todo lo que anduviese en vulgar y escrito de mano. Y por la falta de salud que he tenido, como es notorio, no he podido acabar» (1).

Repetidas veces, durante el larguísimo proceso, hubo de responder fray Luis a cargos que sobre esta traducción le hicieron varios testigos. A las censuras de falta de espíritu o sobra de amor sensible que algunos hallaban en el libro, responde con estas o parecidas palabras: «Concluyo, últimamente, con decir que, si a este espiritual le parece carnal este libro, podrá yo nombrar, siendo necesario, más de dos y más de tres pares de hombres, no sólo de los doctos del reino, sino de los más espirituales que hay en él, que me confesaron que en aquella corteza, ansí ruda y mal declarada, hallaban el camino derecho para entender el verdadero espíritu que allí se encierra...» (2).

A pesar de todo, en la sentencia definitiva, los jueces, después de absolver al insigne Maestro, añadían: «E por justas causas e respetos que a ello nos mueven, [fallamos] que debemos mandar y mandamos, que por este Santo

(1) RIVADENEYRA, Biblioteca de Autores Españoles, *Escritores del siglo XVI*, t. II, pág. XXII.
Para el intento de esta Nota bastará esta edición, aunque no sea la más crítica.

(2) Rivadeneyra, pág. LVII, al fin.

Oficio se recoja el cuaderno de los *Cantares*, traducido en romance y ordenado por el dicho fray Luis de León» (1).

Era el partido más prudente, como el mismo Fr. Luis desde el principio había reconocido. Y, en efecto, no parece que el autor volviera a cuidarse de la tal traducción castellana.

Lo que publicó cuatro años después de haber salido de la prisión, en 1580, y por cierto con mandado expreso de su Provincial «in virtute Spiritus Sancti, et in meritum sanctae obedientiae», fué la traducción latina de dicho libro, que, según vimos, trabajaba ya antes del proceso. Nueva edición de la obra se hizo en 1582. A esta traducción latina se refieren las dos cartas que se verán a continuación, sacadas de los archivos de la Compañía de Jesús.

Sin duda el libro salió con todas las aprobaciones que en España se podían desear. A pesar de lo cual, no faltaron personas a quienes descontentó, y que pretendieron fuera prohibido en Roma. Con esta pretensión acudió «cierto letrado» de estas partes (no hemos tratado de averiguar quién fuera), al P. Francisco de Torres, insigne teólogo de Trento antes de entrar en la Compañía, y conocido y muy estimado entonces y después por su mucha erudición y numerosas publicaciones. Vivía este buen Padre en 1584, ya octogenario, en el Colegio Romano. En modo alguno quiso prestarse a negociar lo que se pretendía; pero tampoco a él le pareció oportuna la publicación del Maestro Fr. Luis, y así debió manifestarlo y escribirlo.

Llegaron rumores de todo a oídos del insigne agustino, cuyas relaciones con los jesuítas habían sido, generalmente al menos, amistosas: en el proceso invoca alguna vez a su favor el testimonio de los Padres de la Compañía y designa entre los *patronos teólogos* a los doctores Rivera y Ojeda *teatinos*. Dió sus quejas tal vez a los Padres de Salamanca, que las trasmitieron al P. General Claudio Aquaviva, y éste, por medio del Asistente de España, P. García Alarcón, le escribió el último día de 1584 dándole entera satisfacción en el asunto. El mismo día, completando la información y encargándosele satisfacer de palabra al célebre Maestro, escribía el General al Rector del Colegio de Salamanca, P. Jerónimo de Ripalda, el autor del popular Catecismo, todavía usado en casi toda la España meridional. Precisamente mes y medio antes, el 21 de noviembre, había fallecido súbitamente el P. Francisco de Torres.

Bastan estas adverencias para entender plenamente las dos cartas, copiadas de los Registros de la Curia generalicia. Resuelvo las abreviaturas y acomodo la puntuación.

C. M.^a ABAD.

(1) L. c. pág. CXVIII.

I

Al margen: «P. trai luis de leon, diciembre vtimo.

«Por entender la obligación que la Compañía tiene de servir a vuestra paternidad, me pesaría mucho que cualquiera de los que en ella estan faltasen a lo que deben, y espero que ninguno dellos querra desgustar a vuestra paternidad, y de mi sea cierto que no lo permitire. en el particular del padre francisco de torres soy con certidubre informado que nunca trato del libro de vuestra paternidad con ninguno de los personajes a cuyo cargo esta El censurar libros, ni fue su animo pretender *con ellos ni otros* (1) que el libro fuese vedado; solo se estendio a escribir, como me han avisado, ciertas adver- tencias, que embio a vuestra paternidad; y esto, por parecerle que los me nos spirituales no sacarian de su lectura tanto prouecho quanto de la sacra canica se debe esperar. Como quiera que sea lo de hasta aqui, ya en lo por venir ay seguridad, pues el Señor le llebo para si; y los demas que quedamos, conforme a la obligación que tenemos, en qual quiera ocasion seruiremos con toda voluntad a vuestra paternidad, cuya R^{da}. persona etc.»

II

Al P. Ripalda, 31 Dic. 1584.

«Aunque escribo al padre frai luis de leon, dandole bastante satisfaction en la queja que muestra tener del padre torres, todavia V. R. se la podra confirmar de palabra. Aqui escribio cierto letrado desas partes, mostrando gran descontento de el libro del padre leon y significando al padre torres que hablase al papa, para que, como libro no tal, le mandase prohibir. Si de parte del padre torres hubo en este particular algun exceso, seria escribir el que este libro no le contentaba; pero, en lo demas, él no quiso hacer oficio ninguno, antes respondió que no convenia ofrecerse él a haçer este oficio no siendo preguntado, y que, pues este libro era alla aprobado, que le dexase correr. Como quiera que sea lo de hasta aqui, havra seguridad en lo porvenir, pues ya Dios se le llebo al cielo. y de los demas, ninguno creo que se atrevera a ofender a quien es raçon ayudar en todo. eza».

(1) Añadido al margen.